

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 820

“CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA” N° 75/23

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 define que: "La Administración, Pública se rige por lo principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 establece que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302 parágrafo I, numeral 2 y 35 establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, **establece:** "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La Autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"

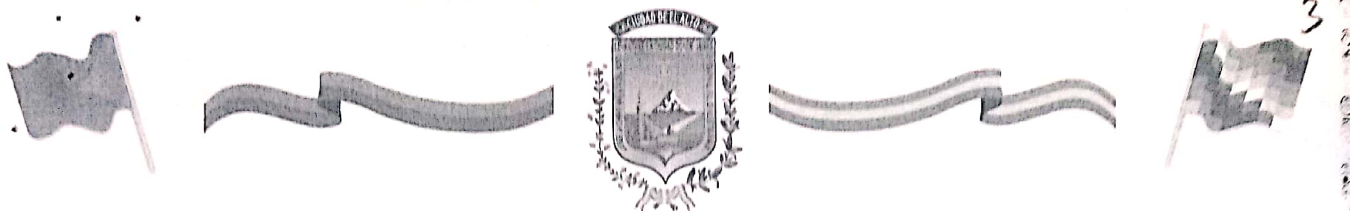
Que la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 820

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, establece: "Artículo 6. (Primera Infancia e Infancia Escolar). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años." "Artículo 8. (Garantías). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad."

Que la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, establece: "Artículo 12. (Principios). Son principios de este Código: a) Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el Interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas; (...)" "Artículo 17. (Derecho a un Nivel de Vida Adecuado). I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho."

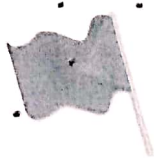
Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en el Artículo 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)"

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "(...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero 2014 señala en el Artículo 6 "El Nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de 12 de mayo de 2014, en el Artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 820

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de fecha 23 de mayo de 2014, en el Artículo 4 señala: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente"

La Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de fecha 23 de mayo de 2014, en el párrafo II del Artículo 10 señala: "Cuando el GAMEA suscriba Convenios de carácter Intergubernativo que sean beneficiosos para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico."

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales de 23 de mayo de 2014, en el Artículo 13 referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, establece: "Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento (...)".

Que, el INFORME TÉCNICO CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UINA/PM/230/2023 DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°75/23 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, emitido por la Lic. Narda Mantilla Arrazola, JEFA DE UNIDAD DE INFANCIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL del GAMEA, en conclusiones dicho informe señala: El Convenio está orientada a generar las condiciones para el desarrollo integral de la primera infancia, comprometida a responder necesidades de los 40 centros infantiles con el fin fortalecer y dar continuidad el funcionamiento de los mismos, beneficiando a 1885 niñas niños de los centros Infantiles del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el INFORME FINANCIERO, CITE GAMEA/SMDHSI/DNGAS/AMAM/010/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 emitida por la Lic. Amanda Magaly Allaga Montesinos, Asesora Financiera de la Dirección de niñez, Género y Atención Social. El Informe en la parte conclusiva señala: El Convenio Intergubernativo N°75/23 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, será de gran beneficio para la atención de los 40 centros infantiles, llegando a 1885 niñas y niños, menores de 5 años de edad, brindando atención, cuidado y protección. También se da viabilidad financiera para la ratificación de la presente Convenio Intergubernativo.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 820

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMDHSI/AL/FFMB/039/2023, emitido por el Abg. Fernando F. Mercado Beltrán, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL del GAMEA, en conclusión, señala que: Que El Convenio Intergubernativo N°75/23 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea Ratificado y Homologado por el Concejo Municipal en vista de la necesidad que se tiene en los centros infantiles para la atención de las niñas y niños de la primera infancia perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los 40 centros infantiles del Programa Municipal de Desarrollo Infantil "PAN MANITOS"

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 820

"CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" N° 75/23

ARTÍCULO ÚNICO. - (OBJETO). - RATIFICAR la suscripción del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA" N° 75/23; suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

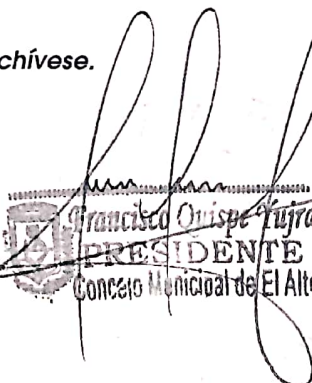
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en instalaciones del Centro Infantil "San Miguel", Zona Cosmos 79 del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de noviembre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 820

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 820 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO